

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 39

Referencia:

Año: 1979

Fecha(dd-mm-aaaa): 20-03-1979

Título: POR EL CUAL SE REFORMA EL LITERAL E) DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO N° 9 DE 26 DE OCTUBRE DE 1978, QUE CREO LA COMISION FINANCIERA NACIONAL.

Dictada por: MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gaceta Oficial: 18794

Publicada el: 30-03-1979

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Bancos e instituciones financieras

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.198

Rollo: 21

Posición: 2321

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00
En el Exterior B/.18.00
Un año en la República: B/.36.00
En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 9º. Enviar copia de este Decreto al Ministerio de Planificación y Política Económica para que conjuntamente con el Ministerio de Comercio e Industrias gestionen la partida necesaria para dotar a la Dirección Provincial de Bocas del Toro del equipo y personal adicional que sea necesario.

ARTICULO 10º. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de marzo de 1979.

ING. JUAN JOSÉ AMADO III
MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DR. ARISTIDES ROYO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

REFORMASE UN LITERAL DE UN ARTICULO DE UN DECRETO QUE CREO LA COMISION FINANCIERA NACIONAL.

DECRETO NUMERO 89
(de 20 de marzo de 1979)

Por la cual se reforma el literal (e) del Artículo 10o. del Decreto Número 9 de 26 de Octubre de 1978, que creó la Comisión Financiera Nacional.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales, y

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El literal (e) del

Artículo 10o. del Decreto Número 9 del 26 de Octubre de 1978, por el cual se crea la Comisión Financiera Nacional, quedará así:

“ARTICULO DECIMO: La Comisión deberá emitir opinión favorable o desfavorable, sobre los siguientes aspectos de las Finanzas Públicas del Gobierno Central, entidades autónomas y semiautónomas y empresas estatales:

- a)
- b)
- c)
- d)
- e) Celebración de Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía exceda a la suma de B/.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL BALBOAS).
- f)
- g)
- h)
- i)

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve.

ARISTIDES ROYO
Presidente de la República

Ministro de la Presidencia

ROGELIO FABREGA Z.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 67

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a GEORGE HENRY GREEN, mayor de edad, soldado con carnet No. 455-94-2494, hijo de Vernon L. Green (difunto), y Victoria H. Green, con residencia en el edificio 820 del Fuerte Kobbe, pertenece a la Cta. 518 de Ingeniería, para que en el término de diez días hábiles más el de la distancia, contados a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra la cual dice así en su parte resolutive:

“Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal, Juzgado Octavo del Circuito Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y siete.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el fallo condenatorio impugnado en el sentido de imponer a GEORGE HENRY GREEN, varón, mayor de edad, soldado, con carnet No. 455-94-2494, nacido el día 5 de septiembre de 1954, hijo de Vernon L. Green y Victoria H. Green, (el padre difunto), con residencia en el edificio 820 del Fuerte Kobbe, con teléfono No. 64-3530, pertenece a la Cta 518 de Ingeniería, Multa de ciento se-